DICTAMEN U.O.C. Nº 17/2019

Asunción, 26 de diciembre de 2019.

REFERENCIA: Ampliación de vigencia del Contrato N° 62/2018 suscrito con la empresa EN OBRAS del Ing. Nelson Federico Segovia como consecuencia de la Licitación Pública Nacional N° 10/2018 "Reparaciones varias y Mejoramiento de Infraestructura de Edificios – Contrato Abierto" ID Nº 339890

VISTO

La **Nota DOI** N° 101/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, a través de la cual el Director Arq. Ramón Avalos Sánchez Silva, manifiesta que requieren se realicen los trámites administrativos correspondientes a la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 62/2018, y así se extienda la vigencia contractual hasta el 31 de marzo del 2020".

El Memorándum DAII N° 411/19 de fecha 18 de diciembre del 2019, a través de la cual el Director Gregorio Ulises Duarte de la Dirección de Auditoria Interna Institucional, remite el **Dictamen DAII N° 13/2019** en el cual manifiesta que: "…solicita un dictamen para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 62/2018, suscripto con la empresa En Obras de Nelson Federico Segovia…aduce la dirección de Obras Penitenciarias, que el monto mínimo contractual ya ha sido ejecutado e indica que la legislación al respecto al respecto habilita, en este caso, para una extensión de vigencia del contrato hasta como máximo el siguiente ejecución fiscal"

Asimismo, *in fine* del mismo documento dice que: "…considerando la Nota DOI N° 44/19, esta Dirección de Auditoria Interna, estima que es pertinente una ampliación de vigencia del contrato por el periodo solicitado por la Dirección de Obras e Infraestructura, hasta el 31 de marzo de 2020."

CONSIDERANDO

En ese sentido teniendo en cuenta que al ser una obra pública corresponde en primer término considerar lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato y lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 que se transcriben a continuación:

En el apartado 4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO, en el punto 4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato refiere que: "El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"

En el mismo sentido, el Art. 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRA PUBLICA – de la ley 2051/03, expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones

los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

En ese sentido, la Normativa citada precedentemente autoriza a la Contratante a celebrar con el mismo contratista, sin licitación, convenios modificatorios, los cuales deben ajustarse a las siguientes condiciones:

I. Causas imprevistas o Circunstancias técnicas presentadas durante la ejecución del contrato
II. Informe previo favorable de la Auditoria General Institucional
III. Que no excedan el veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados en el contrato
IV. Que no otorgue al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el contrato.

Así también, el artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/22018 Por la cual se establecen las directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, la que menciona en su inciso e) que: "Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactad, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal."

Es por ello que, con relación a los supuestos que establece la norma, la Dirección de Obras e Infraestructura, por NOTA DOI N° 101/19 de fecha 19/12//2019 solicitó iniciar los procedimientos administrativos a fin de realizar modificaciones al Contrato N° 62/18, considerando que requieren la ampliación de la vigencia de manera a continuar ejecutando los trabajos pactados.

En segundo lugar, vemos que la Dirección de Auditoría Interna Institucional a través del Dictamen DAII N° 13/2019, **se expidió favorablemente** con relación a lo solicitado por la DOI, expresando su acuerdo para la prosecución de los trámites administrativos para la modificación del Contrato N° 62/2018.

Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, ya que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

CONCLUSIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de marzo del 2020 del contrato N° 62/2018, suscripto con la empresa EN OBRAS de Nelson Federico Segovia para las Reparaciones Varias y Mejoramiento de Infraestructura de Edificios – Contrato Abierto ID: 339890 LPN N° 10/2018.

Salvo mejor parecer.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Alicia Franco
de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Ministerio de JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA DOI N° 101 /2019

Asunción, 19 de Diciembre de 2019

Señora
Lic. ALICIA FRANCO, Directora
Dirección de Contrataciones
Presente

El Director de Obras e Infraestructura, quien suscribe, tiene el agrado de dirigirse a usted y por su intermedio a donde corresponda en referencia al Contrato Nº 62/2018 suscripto con la Empresa En Obras en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 10/2018 "Reparaciones Varias y Mejoramiento de Infraestructura de Edificios – Contrato Abierto" con ID Nº 339.890, a fin de exponer lo siguiente:

Se remite adjunto el Dictamen DAII Nº 13/2019 en respuesta a la Nota DOI Nº 44/19, cuya copia se adjunta.

Por consiguiente, esta Dirección de Obras e Infraestructura solicita se realicen los trámites administrativos correspondientes para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 62/2018, y asi se extienda la vigencia contractual hasta el 31 de marzo del año 2020.

Arq. RAMON AVALOS SANCHEZ SILVA
Director de Obras e Infraestructura

MINISTERIO DE JUSTICIA * DIRECC. DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA *

Arq. Ramon Avalos Sanchez Silva
Director
Dirección de Obras e Infraestructura

DICTAMEN D.A.I.I. Nº 13 /2019.

Asunción, 18 de diciembre de 2019.

Lic. RAMON AVALOS SANCHEZ SILVA; Director
Dirección de Obras e Infraestructuras
Ministerio de Justicia
Presente:

La Dirección de Auditoría Interna ha recepcionado, en fecha 13 de diciembre de 2019, la Nota DOI N° 44/19, mediante la cual vuestra Dirección solicita un dictamen para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 62/2018, suscripto con la Empresa "EN OBRAS de Nelson Federico Segovia", en el marco de la LPN N° 10/2018, "Reparaciones Varias y Mejoramiento de Infraestructura de Edificios", con ID N° 339890, el cual fenece el 31 de diciembre de 2019; aduce la Dirección de Obras Penitenciarias, que el monto mínimo contractual ya ha sido ejecutado e indica que la legislación al respecto habilita, en este caso, para una extensión de la vigencia del contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

Al respecto, mediante la nota mencionada, la Dirección de Obras señala que ha sido ejecutada la suma de Gs. 2.298.566.003 (Guaraníes dos mil doscientos noventa y ocho millones quinientos sesenta y seis mil tres); de ser correcto el monto señalado, se evidencia que efectivamente el monto mínimo de Gs. 2.025.000.000 (Guaraníes dos mil veinticinco millones) ha sido ejecutado en su totalidad.

En tal sentido esta Dirección de Auditoria ha realizado las siguientes consideraciones al respecto:

Que, la Ley Nº 2051, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", establece en su Art. N° 62 ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los***

trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Lic. Gregorio Ulises Duarte Martínez, Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, la Resolución DNCP N° 844/2018, en el caso pertinente a la ejecución del monto mínimo, establece que cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal (art. 9°)

Que, el plazo de vigencia del Contrato es a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, en atención a los datos sobre los montos ejecutados, expuestos por la Dirección de Obras e Infraestructuras a través de la nota DOI N° 44/19, se puede deducir que el monto mínimo adjudicado ya fue ejecutado.

Que, esta Dirección de Auditoría Interna, con relación al monto ejecutado, no ha recepcionado mas datos que los expuestos en la mencionada nota DOI N° 44/19; por ende la opinión que se esgrime en el presente dictamen se realiza únicamente sobre lo expresado por la Dirección de Obras e Infraestructura, mediante la mencionada nota, siendo responsabilidad de dicha área la certeza de sus manifestaciones.

Por tanto, considerando nota DOI N° 44/19, esta Dirección de Auditoría Interna, estima que es pertinente una ampliación de la vigencia del contrato por el periodo solicitado por la Dirección de Obras e Infraestructura, hasta el 31 de marzo de 2020.

El presente dictamen, se somete a consideración de las autoridades pertinentes a los efectos que correspondan.

Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.-

Lic. Gregorio Ulises Pérez Martínez, Director
Dirección de Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Justicia

Ministerio de JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Nota DOI Nº 44/19.-

Asunción, 13 de Diciembre del 2019.-

Señor
Lic. GREGORIO ULICES DUARTE MARTINEZ, Director
Dirección de Auditoría Interna
Presente

El Director de Obras e Infraestructura, quien suscribe, tiene el agrado de dirigirse a usted y por su intermedio a donde corresponda en referencia al Contrato Nº 62/2018, LPN Nº 10/2018 "Reparaciones Varias y Mejoramiento de Infraestructura de Edificios – Contrato Abierto" con ID Nº 339.890, a fin de manifestar cuanto sigue:

Esta Dirección de Obras ha verificado el monto ejecutado a la fecha, y se observa que aun no se ha ejecutado el monto máximo contratado.

Conforme a las clausulas contractuales la vigencia del contrato fenece este 31 de diciembre del corriente año.

Considerando la Resolución DNCP Nº 844/2018 que en su Artículo 9, inciso e) dispone: "Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"

En el cuadro siguiente se verifica el monto de certificados pagados hasta la fecha que reflejan que el monto mínimo contractual ya ha sido ejecutado, ya que el monto máximo del Contrato es de Gs. 4.050.000.000 (Guaranies Cuatro mil cincuenta millones)

MONTO TOTAL DE CERTIFICADOS PAGADOS EN GUARANIES	2.298.566.003
PORCENTAJE DE EJECUCIÒN	57 %
SALDO DEL MONTO DEL CONTRATO EN GUARANIES	1.751.433.997

Por ende, esta Dirección de Obras e Infraestructura en su carácter de Administrador de este Contrato, solicita su parecer vía Dictamen para realizar la ampliación de la vigencia contractual hasta el 31 de marzo del año 2020 a fin de lograr la ejecución total del monto contratado.

MINISTERIO DE JUSTICIA * DIREC. DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Arq. Ramon Avalos Sánchez Silva
Director
Direccion de Obras e Infraestructura

Ministerio de JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Sin otro motivo, le saludo muy atentamente.-

Arq. RAMON AVALOS SANCHEZ SILVA
Director de Obras e Infraestructura

Arq. Ramon Avalos Sanchez Silva
Director
Direccion de Obras e Infraestructura